



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1336-2020-UNAP Iquitos, 14 de diciembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 260-2020-OCA-UNAP, presentado el 07 de diciembre de 2020, por la jefe de la Oficina Central de Admisión, sobre incorporación de requisitos para graduados o titulados de universidades del país al Reglamento de Admisión;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1166-2020-UNAP, del 19 de noviembre de 2020, se resuelve aprobar los documentos para el Proceso de Examen de Admisión 2021, I y II Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de la siguiente manera:

- Prospecto de Admisión 2021, I y II Fase
- Reglamento de Admisión

Que, el literal c) del artículo 32° del Reglamento de Admisión establece: *“Los postulantes que provienen de universidades del extranjero presentarán copia del grado académico o el título en formato A4, deberán estar legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, el cual exige la firma del cónsul del Perú en el país de procedencia o tener la apostilla de la Haya y la constancia de inscripción del grado académico o título profesional emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)”*;

Que, mediante oficio de visto, doña Elba Flores Torres, jefe de la Oficina Central de Admisión, comunica al rector que por error involuntario se omitió considerar los requisitos de los graduados o titulados que provienen del país, por lo que solicita incorporar el párrafo, que a la letra dice: *“Los que provienen de universidades del país presentarán copia del grado académico o título profesional en formato A4, autenticado por la Secretaría General de la Universidad donde concluyeron sus estudios o la constancia de inscripción del grado académico o título profesional emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)”*;

Que, el rector en uso de sus facultades para dirigir la actividad académica y la gestión administrativa y con la finalidad de continuar con el proceso del Examen de Admisión a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), estima conveniente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, la cláusula 3) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP, entre sus atribuciones del Consejo Universitario, establece dictar y modificar los reglamentos de carácter general en cada materia y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

De conformidad con el numeral 3) del artículo 109° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar en el literal c) del artículo 32° del Reglamento de Admisión para el Proceso de Examen de Admisión 2021, I y II Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), los requisitos para los graduados o titulados provenientes de universidades del país, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:





Resolución Rectoral N° 1336-2020-UNAP

- c) "Los que provienen de universidades del país presentarán copia del grado académico o título profesional en formato A4, autenticado por la Secretaría General de la Universidad donde concluyeron sus estudios o la constancia de inscripción del grado académico o título profesional emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Los postulantes que provienen de universidades del extranjero presentarán copia del grado académico o el título en formato A4, deberán estar legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, el cual exige la firma del cónsul del Perú en el país de procedencia o tener la apostilla de la Haya y la constancia de inscripción del grado académico o título profesional emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los demás términos del Reglamento de Admisión, aprobado con Resolución Rectoral N° 1166-2020-UNAP, del 19 de noviembre de 2020, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: CU,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DGRAA,OGPP,OCARH,OII,OAJ,OCI,OCA,CA,Rac.,SG,Archivo(2)
jevd.

